

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud de terminación que antecede, en la que el ejecutante solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, el Despacho con base en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso *Ejecutivo con garantía real* por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares practicadas, previa verificación de solicitud de remanentes. Para tal efecto, por secretaría elabórese el oficio dirigido a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos respectiva y entréguese el oficio a la parte actora, como quiera que no ha sido satisfecha totalmente la obligación y la garantía real del bien embargado se encuentra en cabeza del demandante. *Oficiese a costa de la parte interesada*.

Para agilizar el trámite dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. La parte interesada deberá estar atenta al trámite respectivo.

TERCERO: Ordenar el desglose y entrega de los documentos base de la acción ejecutiva al demandante, con la constancia de que el crédito y la garantía continúan vigentes.

CUARTO: Negar la solicitud de no condena en costas, en vista que ya se encuentran debidamente causadas.

SEXTO: Archivar las presentes diligencias, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 26 de julio de 2021 a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 27.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

Expediente: 110014189003-2018-02242-00

Ejecutivo con Garantía Real

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**24de5d38b8a4f44e689a8605531037489aba801c15eb95f8a815702e3d3e4890**

Documento generado en 23/07/2021 07:43:10 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**